

La Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria en su sesión de 20 de noviembre del año en curso, trató el siguiente asunto:

PUNTO 4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Visto el expediente y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación del Parlamento de Cantabria en su sesión de 10 de noviembre de 2009, SE ACUERDA:

1.º Adjudicar provisionalmente a la empresa "VINSA SEGURIDAD, S.A.", el contrato administrativo de prestación del servicio de vigilancia de las dependencias del Parlamento de Cantabria para el bienio 2010-2011, por ser la oferta más ventajosa económicamente, por un importe total de seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos veintisiete euros y setenta y cuatro céntimos (688.627,74), sin IVA, por los servicios ordinarios de los años 2010 y 2011, y un precio por cada hora extraordinaria de trece euros y cincuenta y cinco céntimos (13,55), sin IVA, para los vigilantes sin arma, y de dieciséis euros y cuarenta y tres céntimos (16,43), sin IVA, para los vigilantes con arma. Se incorporan como parte del contrato todas las mejoras incluidas en la oferta de la empresa, incluida una bolsa de setecientas horas gratis.

2.º En el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta adjudicación provisional en el perfil del contratante del Parlamento de Cantabria la empresa "VINSA SEGURIDAD, S.A.", presentará en el Registro de la Cámara, en originales o copia compulsada, los siguientes documentos:

- a) Número de identificación fiscal.
- b) Alta en el I.A.E, en el epígrafe que le faculte para contratar en el domicilio fiscal y justificante del pago del mismo.
- c) Certificados acreditativos de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Poner a disposición del Parlamento de Cantabria el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa que comprenda la prevención de riesgos del Personal que preste sus servicios en el edificio del Parlamento de Cantabria.
- e) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva del contrato, que será de un 5% del importe anual del contrato.

3.º La Mesa-Comisión de Gobierno, en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo dispuesto en el apartado anterior, elevará a definitiva la adjudicación provisional a favor de la empresa "VINSA SEGURIDAD, S.A.", siempre que la misma haya presentado la documentación exigida en el mismo.

4.º Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato por no cumplir la empresa adjudicataria con las obligaciones indicadas en el punto anterior, se procederá de la forma indicada en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que supone que antes de proceder a una nueva convocatoria podrá efectuarse una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el apartado anterior.

5.º Dar traslado del presente acuerdo a todos los oferentes y publicarlo en el perfil del contratante del Parlamento de Cantabria.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer recurso potestativo de reposición ante la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, según lo establecido en el artículo 74.1.c de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los artículos 10.1.c) y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 24 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Se ruega que devuelva debidamente firmado y fechado el recibí del duplicado que se acompaña.

5.º Dar traslado del presente acuerdo a todos los oferentes y publicarlo en el perfil del contratante del Parlamento de Cantabria.

Santander, a 27 de noviembre de 2009.
El Presidente del Parlamento
de Cantabria.

Fdo.: Miguel Angel Palacio García.